



**LOS SERVICIOS
AMBIENTALES
EN EL DERECHO
ESPAÑOL**

SARA GARCÍA GARCÍA



tirant
lo blanch

Derecho ambiental

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ ANÓN ROIG <i>Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia</i>	VÍCTOR MORENO CATENA <i>Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid</i>
ANA CAÑIZARES LASO <i>Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga</i>	FRANCISCO MUÑOZ CONDE <i>Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla</i>
JORGE A. CERDIO HERRÁN <i>Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho Instituto Tecnológico Autónomo de México</i>	ANGELIKA NUSSBERGER <i>Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional en la Universidad de Colonia (Alemania)</i> <i>Miembro de la Comisión de Venecia</i>
JOSÉ RAMÓN COSSIO DÍAZ <i>Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de El Colegio Nacional</i>	HÉCTOR OLASOLO ALONSO <i>Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)</i>
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT <i>Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM</i>	LUCIANO PAREJO ALFONSO <i>Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid</i>
OWEN FISS <i>Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)</i>	CONSUELO RAMÓN CHORNET <i>Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia</i>
JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ <i>Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED</i>	TOMÁS SALA FRANCO <i>Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia</i>
LUIS LÓPEZ GUERRA <i>Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid</i>	IGNACIO SANCHO GARGALLO <i>Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España</i>
ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ <i>Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla</i>	TOMÁS S. VIVES ANTÓN <i>Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia</i>
MARTA LORENTE SARIÑENA <i>Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid</i>	RUTH ZIMMERLING <i>Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)</i>
JAVIER DE LUCAS MARTÍN <i>Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia</i>	

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

LOS SERVICIOS AMBIENTALES
EN EL DERECHO ESPAÑOL

CONSEJO EDITORIAL DE LA COLECCIÓN DERECHO AMBIENTAL

ENRIQUE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ (DIR.)
Profesor Titular de Derecho Internacional Público
Universidad de Valladolid (España)

CARLA AMADO GOMES
Professora Associada da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa
Investigadora do Centro de Investigação de Direito Público
Professora Convidada da Faculdade de Direito da Universidade Católica (Porto)

RAFAEL FERNÁNDEZ VALVERDE
Magistrado del Tribunal Supremo de España

MARIA DEL PILAR GARCÍA PACHÓN
Directora del Departamento de Derecho del Medioambiente
Universidad del Externado (Colombia)

MARIANO MAGIDE HERRERO
Abogado. Socio de Uría Menéndez

SERGIO SALINAS ALCEGA
Catedrático de Derecho Internacional Público
Universidad de Zaragoza (España)

ANA SÁNCHEZ LAMELAS
Profesora Titular de Derecho Administrativo
Universidad de Cantabria (España)

ÍNIGO SANZ RUBIALES
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Valladolid (España)

JOCHEN SOHNLE
Catedrático de Derecho Público
Université de Lorraine, Facultad de derecho, Nancy (Francia)

JORGE E. VIÑUALES
Catedrático de Derecho y Política Ambiental
Universidad de Cambridge (Reino Unido)

LOS SERVICIOS
AMBIENTALES
EN EL DERECHO
ESPAÑOL

SARA GARCÍA GARCÍA
*Doctora acreditada contratada
Universidad De Valladolid*

tirant lo blanch
Valencia, 2022

Copyright © 2022

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la autora y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

La aceptación de la presente obra ha tenido en consideración la evaluación y calificación *obresaliente cum aude* otorgada por los expertos componentes del tribunal calificador de la tesis doctoral que ahora se publica, cumpliendo con el criterio correspondiente de los revisores externos y ofreciendo la calidad debida a la presente obra.

© SARA GARCÍA GARCÍA

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.S.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
ISBN: 978-84-1113-828-4
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

*A mi pequeña gran familia, presente y ausente:
Sara, Rubén, Álvaro, Sergio, Victoria, Angelines,
Aurelio, Margarita y Francisco.*

ÍNDICE

Abreviaturas.....	15
Prólogo	19
Introducción.....	25
I. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS INTERESES PRESENTES EN LA NATURALEZA: LA UNIÓN DE UNA PERSPECTIVA PATRIMONIAL Y UNA FUNCIONAL EN EL DERECHO AMBIENTAL ACTUAL.....	29
1. EL ENFOQUE TRADICIONAL: EL TRATAMIENTO DE LA NATURALEZA DESDE LOS BIENES-RECURSOS NATURALES. LA ATENCIÓN A LOS INTERESES DEL TITULAR DEL BIEN COMO MEDIO PARA PROTEGER EL INTERÉS GENERAL PRESENTE EN EL MEDIOAMBIENTE.....	29
1.1. Reconocimiento de intereses esenciales en la protección de la naturaleza. Conservar el medioambiente es una exigencia constitucional	29
1.2. Protección de lo general a través de intereses individuales: el recurso natural entendido como un bien susceptible de aprovechamiento	31
1.3. La importante función social cumplida por los recursos naturales: la constatación de la presencia de un interés de todos en la naturaleza que debe ser protegido.....	40
1.4. Insuficiencia en la protección de la naturaleza: la necesaria concreción de los intereses generales. El doble enfoque, patrimonial y funcional, del Derecho ambiental	43
2. EL ENFOQUE FUNCIONAL Y LA LLEGADA DEL SERVICIO AMBIENTAL AL DERECHO	44
2.1. Décadas 60 y 70: el desarrollo de la figura en la teoría económica.....	46
2.2. Los años 80 y 90: la aparición de la noción de servicio ambiental en textos de contenido jurídico	48
2.2.1. Derecho Internacional: la Convención Ramsar y la importancia de los servicios de los humedales	48
2.2.2. Unión Europea: Reconocimiento de los bosques como fuentes de servicios ambientales esenciales.....	49

2.2.3. España: la llegada del servicio ambiental a través de la Estrategia Forestal Española	52
2.3. La década de los 2000: la aparición de un nuevo enfoque en el Derecho ambiental. Sistematización e inclusión del servicio ambiental en el ordenamiento	53
2.3.1. El enfoque por ecosistemas: un nuevo método de gestión de la naturaleza de carácter integral	54
2.3.2. La EEM, base de la sistematización de la figura del servicio ambiental.....	57
2.3.3. El asentamiento del servicio en la normativa: especial importancia de la figura en el ámbito de la responsabilidad medioambiental.....	58
3. EL SERVICIO COMO MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS GENERAL PRESENTE EN LA NATURALEZA. EL CONTENIDO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DESEMPEÑADA POR LA NATURALEZA	62
3.1. El valor como un bien en sí mismo considerado: análisis de precedentes	62
3.2. La teoría del valor ambiental de los recursos naturales: el servicio como bien ambiental de interés que cumple la función social de la naturaleza, el recurso como bien patrimonial cuya titularidad se ve limitada por la presencia del servicio	69
II. LOS SERVICIOS AMBIENTALES: ANÁLISIS DEL CONCEPTO...	75
1. EL SERVICIO AMBIENTAL: CONCEPTO	75
1.1. La noción inicial de servicio ambiental	75
1.2. Concepto jurídico: presupuestos para hablar en Derecho de un servicio ambiental.....	77
1.2.1. Proceso de un ecosistema o función de un recurso natural	77
1.2.2. Útil, directa o indirectamente, para el ser humano...	80
2. SUJETOS: LOS BENEFICIARIOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, DEL SERVICIO	84
2.1. La controvertida “no subjetividad” de la naturaleza	84
2.2. El ser humano como sujeto beneficiario, directo o indirecto, del servicio.....	86
2.3. La Administración Pública como sujeto custodio del servicio ambiental	87
3. OBJETO: EL CONTENIDO DE LA CONTRIBUCIÓN, EL BENEFICIO.....	90
3.1. El servicio ambiental como uso del recurso natural y como límite a ese uso	90

Índice	11
3.1.1. El servicio ambiental como uso del recurso: la obtención del beneficio directo	91
3.1.2. El servicio ambiental como límite al uso del recurso: la garantía de los beneficios directos y la protección de los beneficios indirectos	93
3.1.3. Identificación del servicio como uso y límite en la regulación de los distintos recursos naturales. En especial en la regulación del dominio público hidráulico	96
3.2. El servicio ambiental como objeto de servidumbre	103
3.3. ¿El servicio ambiental como un fruto?	107
4. CLASES DE SERVICIOS AMBIENTALES	108
4.1. Por razón del objeto-beneficio	109
4.1.1. Clasificaciones de carácter económico	109
4.1.2. El inventario del RDLRMA.....	111
4.1.3. El inventario CICES	112
4.1.4. La razón de ser de los inventarios.....	114
4.2. Por razón del sujeto-beneficiario. Servicios esenciales para el ser humano	116
4.3. Por razón del recurso-soporte	117
4.4. Por razón del sistema natural.....	119
4.5. Por razón del uso.....	120
III. LA NECESARIA ADAPTACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS DEL DERECHO AMBIENTAL DERIVADA DEL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO	121
1. EL CONCEPTO JURÍDICO DE <i>MEDIOAMBIENTE</i> Y DE <i>DERECHO AMBIENTAL</i> : UNA RECONSIDERACIÓN DESDE EL SERVICIO.....	121
2. EL DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE ADECUADO: CONCRECIÓN DE SU CONTENIDO	123
3. LOS CONCEPTOS DE <i>CONSERVACIÓN</i> , <i>CALIDAD</i> Y <i>CONTAMINACIÓN</i> VISTOS DESDE EL SERVICIO AMBIENTAL..	127
3.1. Conservación, calidad y servicios ambientales	128
3.2. La contaminación desde la óptica del servicio.....	133
4. EL CONCEPTO JURÍDICO DE <i>DAÑO AMBIENTAL</i> : SU NECESARIA REVISIÓN TRAS EL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO POR EL DERECHO.....	135
4.1. El concepto de daño ambiental.....	135
4.1.1. Daño de origen humano	139
4.1.2. Que afecta a los elementos ambientales: tanto recursos como servicios	142
4.1.3. Y genera unos efectos específicos sobre los recursos naturales o los servicios ambientales.....	144

4.2. La reducción de la indeterminación de conceptos a través de los servicios ambientales: la concreción de lo “significativo” en el contexto de los daños ambientales.....	146
4.2.1. Una afección a la naturaleza será directamente significativa si afecta a la salud humana. La relación entre la salud humana y el servicio ambiental.....	147
4.2.2. Una afección a la naturaleza será directamente significativa si afecta al servicio ambiental « <i>de hábitat o acogida</i> ». El hábitat como servicio ambiental.....	150
4.2.3. Afecciones a la integridad, conservación y calidad del recurso natural: la presencia del servicio en estos criterios	153
A) Indicadores cuantitativos	154
B) Indicadores cualitativos	155
4.2.4. ¿Qué pasa con un menoscabo “no significativo”?....	159
4.3. Alteración del recurso que deteriora el servicio, nuevo concepto de daño ambiental.....	160
IV. CONSECUENCIAS A NIVEL ORDINAMENTAL DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL: LA ADAPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL Y LA CREACIÓN DE NUEVOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA BASADOS EN LOS SERVICIOS AMBIENTALES	163
1. EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN ANTE EL SERVICIO AMBIENTAL. INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS EN LA POLICÍA ADMINISTRATIVA. EL CASO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	164
2. EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN O CAUTELA Y LOS SERVICIOS	174
3. LAS NOVEDADES EN TORNO AL PRINCIPIO “QUIEN CONTAMINA PAGA”: LA APARICIÓN DEL PRINCIPIO “QUIEN SE BENEFICIA PAGA” Y EL SURGIMIENTO DE MECANISMOS DE INCENTIVO O COMPENSACIÓN DE EXTERNALIDADES BASADOS EN SERVICIOS AMBIENTALES	178
3.1. La relación del principio con el servicio. El principio “quien se beneficia paga”: corolario del principio contaminador-pagador derivado del reconocimiento del servicio ambiental.....	181
3.2. Quien se beneficia paga: los mecanismos de pagos por servicios ambientales.....	186
3.2.1. Surgimiento y evolución de estos PSA.....	186

3.2.2. Descripción de los diferentes tipos de PSA: mecanismos para minimizar o compensar el daño ambiental producido por una actividad económica basados en el servicio ambiental.....	189
A) Los PSA originarios: medios para fomentar, compensando el esfuerzo, la conservación o promoción de servicios ambientales	190
B) Los PSA derivados: medios para compensar, a través de la conservación o promoción de servicios, daños o externalidades negativas para el medioambiente	191
3.2.3. Principales modelos de PSA dirigidos a incentivar o compensar el rediseño de actividades para que impulsen o conserven servicios ambientales.....	194
A) Pagos condicionados de ayudas públicas: el ejemplo de la eco-condicionalidad y el denominado pago verde diseñado por la PAC	194
B) El contrato territorial, la custodia del territorio y otros incentivos por externalidades ambientales recogidos en la legislación española	198
3.2.4. Principales modelos de PSA dirigidos a compensar daños ambientales a través del pago a terceros por fomentar o conservar servicios	205
A) PSA derivados de la creación de mercados artificiales de recursos naturales. Especial referencia a los bancos de conservación	205
B) PSA que toman la forma de un derecho real: las conservation easements anglosajonas o servidumbres de conservación latinoamericanas y la obligation réelle environnementale francesa.....	212
3.3. Quien contamina o quien se beneficia paga, ¿qué se paga? .	220
3.3.1. La necesaria toma en consideración del servicio en la valoración económica de las externalidades positivas y negativas para el medioambiente	220
3.3.2. La valoración del servicio ambiental ¿una operación ya conocida? Análisis de la cuestión en la búsqueda de un método general de determinación de la cuantía de un PSA.....	221
4. EL PRINCIPIO DE CORRECCIÓN A LA LUZ DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES.....	226
5. EL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN Y EL ENFOQUE ECOSISTÉMICO: EL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DEBE IMPREGNAR LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES	232

6. PERSPECTIVA ECOSISTÉMICA DEL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN, <i>LEX NON SCRIPTA</i>	236
Conclusiones	241
Bibliografía	249
Jurisprudencia	275

ABREVIATURAS

AJA	Actualidad Jurídica Ambiental
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil
CE	Constitución Española
CP	Código Penal
CICES	Common International Classification of Ecosystem Services
DA	Disposición Adicional
DEFRA	Department for Environment Food & Rural Affairs
DMA	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
DRMA	Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales
EA	Evaluación Ambiental
EEM	Evaluación de los Ecosistemas del Milenio
EFE	Estrategia Forestal Española
EM	Exposición de Motivos
FD	Fundamento de Derecho
FJ	Fundamento Jurídico
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
IVAP	Instituto Vasco de Administración Pública
LCAPA	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

LPNB	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LRMA	Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
LRSC	Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
p.	página
pp.	páginas
PAC	Política Agrícola Común de la UE
PES	Payments for Environmental Services
PSA	Pago por servicios ambientales
RAAP	Revista Andaluza de Administración Pública
RADA	Revista Aranzadi de Derecho Ambiental
RAP	Revista de Administración Pública
RArAP	Revista Aragonesa de Administración Pública
RCCDE	Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero
RD	Real Decreto
RDA	Revista de Derecho Administrativo
RDLeg	Real Decreto Legislativo
RDLRMA	Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
REALA	Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica
REDA	Revista Española de Derecho Administrativo
RGDA	Revista General de Derecho Administrativo
RJCYL	Revista Jurídica de Castilla y León
RVAP	Revista Vasca de Administración Pública
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TRLA	Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
TRLPCIC	Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre
TRLSRU	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
TS	Tribunal Supremo
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
VV.AA.	Varios autores

PRÓLOGO

El tema del libro que tengo el gusto de prologar es fruto de una elección difícil y valiente de su autora, Sara García, que se ha dedicado durante varios años al estudio de los servicios ambientales, estudio plasmado en una tesis doctoral que mereció la máxima calificación del Tribunal en el acto de defensa. En el mundo del derecho no estamos familiarizados todavía con los servicios ambientales o ecosistémicos, pero son cada vez más las estrategias de actuaciones ambientales o las normas que aluden a ellos. Soy testigo de que no ha sido tarea fácil analizar, comparar y, finalmente, calificar correctamente desde el punto de vista jurídico estos denominados servicios. Pero era necesario hacerlo en una situación en la que se va acentuando la conciencia de la primacía de la protección de las funciones que la naturaleza cumple, imprescindibles para la integridad del ambiente y su equilibrio como conjunto dinámico de relaciones y por ello imprescindibles también para el ser humano: para la economía, para la cultura... etc.

Como señala la doctora García, el estudio y protección de los servicios ambientales permite, por una parte, comprender mejor la razón de ser de la conservación de la naturaleza y apunta, por otra, a perfeccionar las técnicas tradicionales de protección del ambiente. Y constituye una perspectiva imprescindible para valorar la eficacia de las diversas técnicas jurídicas diseñadas para proteger la naturaleza. A lo largo de la monografía, la autora muestra cómo los recursos naturales, que jurídicamente pueden calificarse como bienes de dominio público, o colectivos (*res communis omnium*), o de titularidad privada, cumplen sin embargo una función ambiental (al margen de su titularidad) en beneficio de las personas, bien directamente mediante los beneficios inmediatos que obtiene la humanidad, o bien indirectamente a través de la conservación de la propia naturaleza y de sus procesos. Es esa función ambiental la que debe primariamente protegerse, y no tanto el mero status de la naturaleza.

Precisamente en relación con el status de la naturaleza, parece oportuno aludir aquí a una técnica, que por tradicional, no deja de ser novedosa en cuanto a su pretendida aplicación al ambiente: la subje-

tivización de este o lo que es lo mismo: el reconocimiento —constitucional, legal o jurisprudencial— de los “derechos de la naturaleza”.

En los últimos años no han faltado reivindicaciones de los derechos de la naturaleza, en ocasiones como reacción a la acción contaminante tolerada por los poderes públicos —acumulación de gases de efecto invernadero a lo largo de los años, situación crítica del Mar Menor, en España—, etc. Pero la discusión sobre estos “derechos” se ha planteado con mayor amplitud y con relevancia normativa o jurisprudencial en algunos países sudamericanos con un fuerte peso de la cultura indigenista: así, la Constitución ecuatoriana reconoce los derechos de la naturaleza (art. 71), confirmados por algunas sentencias constitucionales recientes; hay jurisprudencia que los ha reconocido en Colombia, y en Chile también se discute sobre ello en relación con la futura Constitución. Detrás de todas estas actuaciones subyace la conciencia de que el reconocimiento de derechos es la mejor, o la única forma de defender la integridad ambiental, siguiendo el modelo de las declaraciones constitucionales o internacionales de derechos de las personas. Las líneas que siguen buscan únicamente animar la discusión que, de forma creciente, se está produciendo en estos y otros países.

La subjetivización de la naturaleza tiene el indudable acierto de destacar, en el medio ambiente, su consideración unitaria y vital; la dependencia que tiene la humanidad de él; la obligación del *non laedere* aplicada a los recursos ambientales; su resiliencia o capacidad de regeneración frente a los daños provocados por la acción humana, como los incendios o los vertidos tóxicos o por fenómenos naturales, como la reciente erupción del volcán de la Palma...; también pone de manifiesto la existencia de un conjunto de procesos —algunos insuficientemente conocidos— más allá de la mera consideración patrimonial de los recursos naturales, etc. Y no solo eso: desde un punto de vista literario, la prosopopeya o personificación —esto es, la “*atribución, a las cosas inanimadas o abstractas, de acciones y cualidades propias de los seres animados, o a los seres irracionales de las del ser humano*” (DRAE)— es una figura literaria utilizada masivamente en poesía.

Sin embargo, si desde un punto de vista literario es encomiable la personificación de los recursos naturales, desde un punto de vista es-